

ACUERDO No. 04

CONSEJO DIRECTIVO

30 de junio de 2009

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL GIMNASIO PARA LA
FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL
QUINDÍO EAM**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 30 DE 1992, LEY 749 DE 2002,
Y EN SUS NORMAS ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992, faculta a las instituciones de Educación Superior para darse sus propios reglamentos.

Que es necesario expedir un reglamento para los usuarios del gimnasio de la EAM.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento del uso del Gimnasio, el cual contempla las disposiciones que a continuación se describen:

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación la educación física desescolarizada y la proyección social en el gimnasio de la Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío EAM.

Art. 1. Este reglamento regula:

- a) La naturaleza de las personas o entidades que utilizan sus instalaciones, las actividades y/o servicios.
- b) Las normas del uso de las instalaciones físicas, equipos y maquinas del gimnasio.
- c) El régimen disciplinario.

Art. 2. El reglamento es norma de obligatorio cumplimiento para todas las personas, alumnos y/o entidades que utilicen las instalaciones y servicios del gimnasio EAM o participen en las actividades ofertadas por éste.

Art. 3. Para los efectos del presente reglamento, el máximo órgano de decisión operativa y de servicios será el Comité de Educación Física Desescolarizada, el cual estará conformado por:

- El Rector de la EAM, quien lo preside
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector administrativo
- El Director de Bienestar Institucional
- El Coordinador del Gimnasio

CAPITULO I. USUARIOS

Art. 4. Se establecen las siguientes tipos de usuarios.

1. Estudiantes de la EAM
2. Administrativos y docentes de la EAM
3. Alumnos egresados de la EAM
4. Entidades educativas
5. Otros usuarios

ACREDITACIÓN DEL USUARIO

Art. 5. Para acreditarse como usuario toda persona debe:

1. Presentar los recibos de pago.
2. Presentar el carné de afiliación al gimnasio.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que están realizando créditos deportivos, solo requieren la presentación del carné debidamente actualizado.

Art. 6. El derecho al uso del gimnasio de la EAM, es personal e intransferible.

Art. 7. El usuario, al iniciar un nuevo año lectivo, debe ser valorado por el médico de la Institución, a excepción de aquellos vinculados los últimos tres meses del año anterior.

Art. 8. El usuario deberá efectuar el pago por mensualidades completas.

PARÁGRAFO 1: Sí el usuario ingresa por primera vez al gimnasio, después del primer día calendario, pagará proporcionalmente lo que falta del mes. Los meses siguientes se pagarán por mensualidades completas.

PARÁGRAFO 2: El no uso del gimnasio o su uso parcial, no dará derecho a la devolución de dinero.

CAPITULO II. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

ART. 9. Los usuarios tienen los siguientes derechos:

1. A que se respete su integridad y dignidad personal.
2. Al uso del gimnasio con el equipamiento y material previamente concertado.

3. A ser informado o informarse de todas las actividades y servicios que se desarrollen en el gimnasio así como las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los instructores del gimnasio, que le afecten como usuario.
4. A la utilización de los vestuarios, duchas y lockers.
5. A las capacitaciones programadas u ofrecidas a los usuarios, según el servicio adquirido.
6. A presentar peticiones, quejas y reclamos.
7. A unos recursos de información de calidad, con continuas adecuaciones a las necesidades de enseñanza e investigación.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Art. 10. Son obligaciones de los usuarios del gimnasio:

1. Respetar los horarios previamente programados.
2. Acceder a las instalaciones presentando el carné y el recibo de pago.
3. No ingresar animales a las instalaciones del gimnasio.
4. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que se le indiquen.
5. Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia por limpieza, reparación o desarrollo de alguna actividad excepcional.
6. Usar con diligencia y cuidado los equipos, máquinas y en general las instalaciones del gimnasio.
7. Pagar oportunamente los servicios suministrados.
8. No ingresar bolsas con agua para la hidratación durante la actividad física en las instalaciones del gimnasio.
9. Ser revalorado por el médico de la Institución y pagar el valor de dicha valoración, cuando exista una interrupción superior a noventa días o por recomendación médica.
10. Colaborar con la organización de los implementos utilizados al terminar su actividad física.
11. Utilizar los espacios del gimnasio y los equipamientos exclusivamente para las funciones que le son propias o que tiene asignadas y que son orientadas por los instructores.
12. Tener un correcto comportamiento en las instalaciones, guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal del gimnasio.
13. No ingresar al gimnasio con recipientes de vidrio, armas o instrumentos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas, fuegos pirotécnicos u objetos análogos al igual que pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia.

PARÁGRAFO 1: Los instructores son los únicos facultados para dirigir la rutina.

PARÁGRAFO 2: La administración del complejo deportivo, se reserva el derecho de retirar de las salas del gimnasio a cualquier persona que no cumpla con las normas de uso aquí establecidas.

CAPÍTULO IV: FALTAS DISCIPLINARIAS.

ART. 11. Las faltas disciplinarias se calificaran en leves y graves.

1. Se consideran como faltas leves la violación de los numerales 1 al 11 del artículo 10 de este reglamento.
2. Se consideran faltas graves la violación de los numerales 12 y 13 del artículo 10 del presente reglamento.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 12. Cuando el usuario haya incurrido en alguna de las faltas anteriormente descritas y según la gravedad de las mismas, será objeto de la aplicación de una o varias de las siguientes medidas, a juicio de la autoridad competente, así:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión.
4. Exclusión.

PARÁGRAFO 1: La amonestación verbal quedará en la hoja de vida del usuario y la amonestación escrita será debidamente motivada.

PARÁGRAFO 2: Las sanciones de los numerales 1 y 2 se impondrán por faltas leves. Las sanciones de los numerales 3 y 4 se impondrán por faltas graves. Son causas eximentes el caso fortuito y la fuerza mayor.

PARÁGRAFO 3: La competencia para imponer las sanciones a que se refieren los numerales 1 y 2, será del Coordinador del Gimnasio. La competencia para imponer las sanciones a que se refieren los numerales 3, 4 será del Vicerrector Académico si se trata de estudiantes, y del Vicerrector Administrativo si se trata del personal de la EAM o de los demás usuarios.

En todo caso, el Coordinador del Gimnasio comunicará por escrito al usuario la apertura de la investigación.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 13. El procedimiento disciplinario será reglamentado por el Comité de Educación Física Desescolarizada, establecido en el artículo 3 de este reglamento.

CAPÍTULO V: VALORACIÓN MÉDICA

Art. 14. Valoración Médica: Es un examen realizado por el médico de la Institución, quien determina las condiciones individuales y limitaciones, y hará las recomendaciones para la práctica de los ejercicios para cada uno de los usuarios.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 15. **Aplicación y Vigencia.** El presente estatuto se aplicará a todos los usuarios del gimnasio de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO EAM, a partir del segundo semestre académico o período académico del año 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 30 días del mes de junio de 2009.


FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA
Rector y Presidente del Consejo


WILLIAM H. MARTINEZ MORALES
Secretario General